

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se designa el órgano competente para la tramitación y concesión de ayudas reguladas por la Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

La Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993, publicada en el B.O.E. el día 2 de marzo de 1993, establece las medidas de apoyo y estímulo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios. Para ello, se establece una ayuda para la adquisición por las asociaciones de agricultores y empresas de servicio, de máquinas y equipos agrícolas que supongan una innovación tecnológica en una zona geográfica determinada.

En diversos artículos de la orden, se determinan las actuaciones de la Comunidad Autónoma, tales como elaborar el plan de innovación tecnológica (artículo 2.º), recibir y tramitar las solicitudes de ayuda (artículo 7.º), remitir a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del M.A.P.A., relaciones de solicitudes aprobadas.

A todos efectos, se hace necesario designar el Órgano de la Comunidad Autónoma, competente para asumir estas actuaciones, por lo que tengo a bien

DISPONER:

Artículo 1.º Todas las actuaciones que la Comunidad Autónoma deba realizar como consecuencia de la entrada en vigor de la Orden del M.A.P.A. de 19 de febrero de 1993, sobre medidas de estímulo y apoyo a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, así como el control y coordinación con el M.A.P.A., de cuanto se establece en la mencionada Orden, será competencia de la Dirección General de la Producción Agraria.

Artículo 2.º Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria, se presentarán en la Sección de Estudios y Evaluación, Plaza de la Soledad, 5, Badajoz, y Oficina del Servicio de Extensión Agraria, en el impreso que se incluye como anexo I de esta Orden.

Las ayudas se aprobarán por Resolución del Director General de la Producción Agraria.

Disposición Derogatoria.—Quedan derogadas las siguientes Ordenes:

— Orden de 7 de noviembre de 1983, por la que se regula la aplicación en Extremadura de la Orden Ministerial de 26 de julio de 1983, sobre medidas de estímulo y apoyo para la adquisición y utilización en régimen cooperativo de maquinaria y otros medios de producción.

— Orden de 12 de febrero de 1992, por la que se establece el programa de ampliación en Extremadura de la línea de apoyo para la adquisición y utilización en régimen cooperativo de maquinaria y otros medios de producción.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera: Se autoriza al Director General de la Producción Agraria, en el ámbito de sus competencias, para dictar las Resoluciones y adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo previsto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO I

Consejería de
Agricultura y Comercio

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de la Producción Agraria
Unidad Regional de Coordinación y Programas*

Plaza de la Soledad, 5 - BADAJOZ
TF. 22 22 71/72/73

MEDIDAS DE ESTIMULO Y APOYO PARA LA PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS

D. _____ con D.N.I. n° (3) _____ como (1) _____ de (2)

C.I.F. n° _____ y con domicilio en (5) _____
(6) _____ (7) _____ Tlf. _____

EXPONE:

Que deseando acogerse a los beneficios que establece la Orden Ministerial de 19 de febrero de 1993 (Boletín Oficial del Estado n° 52 de 2 de marzo de 1993) y la Orden de 5 de abril de 1993 de la Consejería de Agricultura y Comercio (Diario Oficial de Extremadura n° _____), acompaña la siguiente documentación.

1.- MEMORIA EXPLICATIVA

1.1.- Descripción de la inversión y justificación de la necesidad.

1.2.- Plan de Utilización y zona geográfica de actuación.

1.3.- Se adjunta factura proforma de la siguiente maquinaria y equipos agrarios:

Clase de maquinaria y equipos agrarios	Procedencia		Valor total
	Nacional	Importación	
1.-			
2.-			
3.-			
	TOTAL		

1.4.- Detalle de Presupuesto de las inversiones.

1.4.1.- Maquinaria:

Clase	Valor
Total maquinaria	

1.4.2.- Equipos Agrarios:

Descripción	Valor
Total equipos agrarios	
TOTAL INVERSIONES	

1.5.- Plazo de finalización previsto _____

1.6.- Estudio económico de la Financiación:

_____ , a _____ de _____ de 1.9____
(FIRMA)

OBSERVACIONES

- (1) Presidente, representante, etc.
- (2) Nombre de la sociedad, grupo, empresa de servicio
- (3) Documento Nacional de Identidad del representante o presidente.
- (4) Código Identificación Fiscal de la sociedad o empresa de servicio
- (5) Calle o plaza.
- (6) Localidad.
- (7) Provincia.

DOCUMENTACION NECESARIA

I.- Facturas proformas.

II.- En el caso de cooperativas y SAT deben acompañarse igualmente los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de los estatutos, reglamentos o escritura de constitución debidamente inscritos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en el Instituto de Relaciones Agrarias según proceda, o, en su caso, testimonio notarial de todo ello.
- b) Certificación del número de socios de la agrupación con expresión de los que son agricultores a título principal y de los acuerdos válidamente tomados en la Junta General de socios para la solicitud de la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina.
- c) Fotocopia del C.I.F., así como del D.N.I., de los miembros de la Junta Rectora que han de suscribir la solicitud y el compromiso. Relación de los miembros de la Junta Rectora, a los que se autoriza para representarla en la gestión y formalización de la ayuda, con expresión de su nombre, apellidos y cargo que desempeñan.

III.- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

IV.-Compromiso escrito de los solicitantes a no revender las máquinas y equipos adquiridos que hayan sido objeto de subvención durante un plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de adquisición.

Las empresas de servicios, compromiso escrito durante los 5 primeros años que van a dedicar como mínimo un 75% de sus horas anuales de funcionamiento en explotaciones ajenas a los titulares de la Sociedad.

V.- Alta de terceros debidamente cumplimentada (o fotocopia si ya la tuvieran).